



SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA
AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS
PARQUE NTRA. SRA. DEL ROCÍO I
41807 - ESPARTINAS (SEVILLA)

DIPUTACION DE SEVILLA	
REGISTRO DE SALIDA	
29/06/2023	13:01
ENTRADA NÚMERO: 22805	

Núm. Referencia: 6301GHM/fji03777
Resolución nº: 4579/2023
Fecha Resolución: 28/06/2023

AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS	
REGISTRO DE ENTRADA	
29/06/2023	13:01
ENTRADA NÚMERO: 767	

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, mediante Resolución nº 330/2022, de 7 de febrero, y en virtud de las atribuciones conferidas a los Diputados/as delegados/as por Resolución nº 2501/2021, de 18 de mayo, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON DESTINO AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE GESTIÓN MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL PARA EL 2023 (Expte. 2023/CONE-00009)

Informe favorable de fiscalización SUBV.05.02/04274/2023 de fecha 22/06/2023

En sesión plenaria de 28 de noviembre de 2019 fue aprobado el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, publicándose la aprobación definitiva en el BOP nº 29 de 5 de febrero de 2020. La financiación y actualización de las actuaciones del Plan para la anualidad 2023, fueron aprobadas en sesión plenaria de 29 de diciembre de 2022 y con aprobación definitiva publicada en el BOP número 33 de 10 de febrero de 2023. El Anexo 1.3. del Plan recoge las Bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa Extraordinario de Gestión Municipal de Emergencia Social. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla número 39, de 17 de febrero de 2023.

El objeto de este Programa es el de la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla (excepto Sevilla capital), destinadas al otorgamiento, por parte de éstas, de prestaciones de emergencia social dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos, con el fin de minimizar el impacto negativo que está suponiendo la situación de crisis sanitaria y social provocada por la pandemia del COVID-19, las consecuencias del estallido de la guerra en Ucrania, y una crisis energética sin precedentes, evitando así la exclusión social.

Es un programa complementario del recogido en las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales del propio Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, dentro del Catálogo de Prestaciones y Servicios (apartado 6.5.1 Protección e integridad personal, Prestaciones

Código Seguro De Verificación:	UwRT3KIscWQ7ZK13QTF+rjJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diputación De Sevilla -sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	29/06/2023 13:00:58
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UwRT3KIscWQ7ZK13QTF+rjJLYdAU3n8j		





económicas de emergencia social y/o urgencia social).

El presupuesto del Programa es de 5.000.000,00 euros financiados por la Diputación de Sevilla, de los cuales 3.500.000 euros es el importe global máximo que se distribuirá entre las entidades locales menores de 20.000 habitantes y 1.500.000 euros es el importe global máximo a distribuir entre las Entidades Locales mayores de 20.000 habitantes.

De conformidad con la base 3.1 para la ejecución del Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las Bases Reguladoras en todo su articulado. El régimen jurídico que resulta aplicable viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las Bases, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de 30 de Septiembre de 2004.

En lo no contemplado en las Bases, tendrá carácter supletorio la regulación específica de la Prestaciones de Emergencia Social del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, Anexo 3.1. "Normas reguladoras de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social y/o Urgencia Social".

Establece la base 7ª del programa que la cuantía a conceder a cada entidad local se calculará mediante el prorrateo del importe global máximo destinado al mismo entre las entidades locales beneficiarias, que se llevará a cabo mediante la distribución de los fondos de forma directamente proporcional al número de Demandantes de Empleo No Ocupados (DENOS) según datos del Servicio Andaluz de Empleo vigentes en el momento de la aprobación de la convocatoria. Las cantidades determinadas en la distribución deben ser consideradas importes ciertos. En todo caso como elemento corrector, las Entidades Locales recibirán un mínimo de 3.500,00 €.

Asimismo la base octava dispone que las entidades locales beneficiarias de las ayudas presentarán el documento de compromiso de ejecución y aceptación expresa (ANEXO V) en los 10 días siguientes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) al Área de Cohesión Social e Igualdad, como órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones.

Una vez recepcionado el citado compromiso de ejecución y aceptación expresa de la subvención de la entidades locales beneficiarias, e instruido el expediente por el Área de Cohesión Social e Igualdad, se dictará y notificará Resolución para la concesión de las ayudas, procediendo al abono en un solo pago de los fondos concedidos.

Por delegación de la Presidencia de esta Corporación, la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad, aprobó mediante Resolución nº 2763/2023, de 10 de mayo, la autorización del gasto correspondiente así como la convocatoria de estas ayudas, detallándose la distribución

Código Seguro De Verificación:	UwRT3KIscWQ7ZK13QTF+rjJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diputación De Sevilla -sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	29/06/2023 13:00:58	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UwRT3KIscWQ7ZK13QTF+rjJLYdAU3n8j			



de fondos entre las entidades locales beneficiarias. Remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información pertinente sobre las Bases reguladoras del programa y Convocatoria, en el BOP nº 109 de 15 de mayo de 2023, se publica el extracto de la convocatoria, siendo el plazo para presentación del Anexo V, desde el 16 al 29 de mayo, ambos inclusive.

Consta en el expediente informe de 15 de junio de 2023, suscrito por la TAG asignada al programa sobre el procedimiento administrativo aplicable y el cumplimiento de los requisitos exigidos a las entidades locales de la provincia de Sevilla beneficiarias para la concesión de subvenciones con destino al programa que nos ocupa.

Consta asimismo informe de 20 de junio de la Jefa de los Servicios Generales del Área sobre propuesta de aprobación de la concesión de ayudas del programa.

Los requisitos necesarios para acceder a las ayudas son:

- Presentación en forma y plazo del documento de compromiso de ejecución y aceptación expresa de la subvención (Anexo V), de conformidad con lo dispuesto en las Bases Reguladoras.
- Certificados de la Tesorería Provincial sobre la situación de las entidades locales beneficiarias de encontrarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación de Sevilla.

El apartado 3.1 de las Bases Reguladoras del programa, establece que en virtud del artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se le exigirá a los Ayuntamientos estar al corriente de sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

Según documentación que obra en el expediente, de las entidades locales que figuran en el anexo I con la distribución de fondos aprobado con la convocatoria del programa por Resolución 2763/2023 de 10 de mayo, resulta que : una entidad local no ha presentado documento alguno de compromiso de ejecución y aceptación expresa (ANEXO V) ; una entidad local ha presentado el Anexo V fuera de plazo; dos entidades locales han presentado el Anexo V en plazo, si bien se les ha requerido para subsanar el documento, habiendo subsanado en tiempo y forma; el resto de entidades locales han presentado en forma y plazo el documento de compromiso de ejecución y aceptación expresa de la subvención (Anexo V), de conformidad con lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

Consta asimismo en el expediente certificados emitido por la Tesorería Provincial de hallarse al corriente del pago de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación.

En consecuencia, visto informe de la Técnico de administración General de servicios generales del área de fecha 15 de junio de 2023, informe de la Jefa de Servicio de los Servicio Generales del Área de fecha 20 de junio de 2023 y de la Dirección del Área de fecha 20 de junio de 2023, y dictaminada favorablemente la propuesta de concesión de las ayudas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de junio

Código Seguro De Verificación:	UwRT3KIscWQ7ZK13QTF+rjJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diputación De Sevilla -sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	29/06/2023 13:00:58	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UwRT3KIscWQ7ZK13QTF+rjJLYdAU3n8j			



de 2023, la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencias conferidas por Resolución de la Presidencia número 330/2022, de 7 de febrero, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de las ayudas previstas en el Programa extraordinario de gestión municipal con destino a las emergencias sociales 2023, a las entidades locales beneficiarias que se relacionan a continuación, procediendo su abono en un único pago, con cargo a las partidas presupuestarias 1110/231.22/462.00 por importe de 4.820.476,63 € y 1110/231.22/468.00 por importe de 18.251,31 €, ambas del presupuesto de 2023.

Municipio: Espartinas

Población 2022: 16401

DENOS Febrero 2023: 1122

Aportación Diputación: 62.456,51 €

SEGUNDO.- Excluir a las siguientes entidades locales que figuran en el anexo I relativo a distribución de fondos aprobado con la convocatoria por los motivos que se indican:

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las entidades locales beneficiarias y excluidas relacionadas en el dispositivo primero y segundo.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Tablón Electrónico de Edictos de la Diputación de Sevilla (Tablón-e), en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones y ayudas públicas.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución en la siguiente Comisión Informativa de Desarrollo Social que se celebre.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	UwRT3KIscWQ7ZK13QTF+rjJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diputación De Sevilla -sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	29/06/2023 13:00:58	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UwRT3KIscWQ7ZK13QTF+rjJLYdAU3n8j			



DIPUTACION DE SEVILLA
COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (2019-2023)
SERVICIOS GENERALES

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, indicándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar otro que estime más conveniente.

Lo que comunico a los efectos oportunos, como Secretario General, mediante Sello de Órgano de Secretaría General, autorizado por Resolución de la Presidencia núm. 4294/2022, de 29 de junio.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	UwRT3KIscWQ7ZK13QTF+rjJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diputación De Sevilla -sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	29/06/2023 13:00:58	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UwRT3KIscWQ7ZK13QTF+rjJLYdAU3n8j			